

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez verificado el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial (SIRNA), se constató que el abogado Luis Miguel López Ramírez remite el poder judicial desde su correo electrónico inscrito; y además cuenta con tarjeta profesional vigente. A Despacho para proveer.

Andres Felipe Restrepo Suarez

O. M.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220001200

En consideración al poder judicial adosado al sumario (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 21), téngase por notificado al demandado Juan José Díaz Cruz por conducta concluyente, a partir de la notificación por estados del presente proveído, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería para actuar en favor de los intereses del referido demandado al abogado Luis Miguel López Ramírez, quien se identifica con T.P. Nro. 292.355 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Una vez notificada la presente decisión por estados, remítase por secretaría con destino al referido apoderado, el link de acceso al expediente digital. Se le advierte que una vez le sea remitido el link iniciará el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c644f28d86148df8cc91da48f8e40c86eb07270f9c13c01434998475d91ef7a3**

Documento generado en 30/03/2022 04:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>